Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de abril de dos mil veintiuno.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

Expediente Número: **TEECH/JDC/219/2021.**

Parte Actora: **Candelaria del C. Espinoza Villatoro, en su calidad de ciudadana mexicana, originaria del Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.**

Autoridad Responsable: **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, Comisión Nacional de Elecciones, Comité Ejecutivo Nacional todos del Partido Político MORENA, Delegado Nacional en Chiapas y el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA y Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.**

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

ACTUACIONES

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecisiete de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **diecisiete del mes y año en que se actúa**; dictado por **la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **15:05 quince horas con cinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la

contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana;** en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral;** así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas;** firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** ----------

Licenciado Francisco Javier García Álvarez.
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/219/2021.

El diecisiete de abril del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta,** con el escrito de presentación y medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de dieciséis de abril del presente año suscrito por Candelaria del C. Espinoza Villatoro, y recibido el día en que se actúa, a las doce horas con veintitrés minutos, constante de dos y dieciocho fojas útiles respectivamente, y anexos que lo acompañan.- **Conste.**----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de abril del dos mil veintiuno. ----------

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el escrito de presentación y medio de impugnación de referencia, constantes de dos y dieciséis fojas útiles respectivamente, signado por Candelaria del C. Espinoza Villatoro, en su calidad de ciudadana mexicana, originaria del Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, y anexos que lo acompañan, según razón del oficial de partes que obra al frente y reverso del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**----------

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Candelaria del C. Espinoza Villatoro, en su calidad de ciudadana mexicana, originaria del Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, en contra del *"... Comité Ejecutivo Nacional a través de su Presidente* ***MARIO DELGADO CARRILLO*** *y el delegado en Chiapas* ***CARLOS MOLINA VELASCO****; la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Estatal a través de su Presidente* ***CIRO SALES RUIZ****, todos del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (****Morena****), al no dar cumplimiento a la convocatoria dentro del proceso interno de selección de candidatos 2020 - 2021, como aspirantes a precandidatos para las Presidencias Municipales, Alcaldías; Sindicaturas, Regidurías, Juntas Municipales y Presidencias de Comunidad, realizando acciones y omisiones que transgreden mis derechos políticos electorales al anular mi derecho de ser votada en respeto a la paridad de*

ACTUACIONES

género transversal, para un cargo de elección popular. B).- A la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, del Partido Político Nacional Movimiento de Regeneración Nacional, por el desechamiento que realiza respecto de las manifestaciones vertidas por la suscrita en el medio de impugnación primigenio presentado ante el Tribunal Electoral con número de expediente TEECH/JDC/140/2021 y reencauzado a la Comisión cuyo acto de desechamiento hoy se impugna. C).- Al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por haber registrado un candidato diferente a la suscrito con mejor derecho, sin observar la observancia del principio de paridad de género transversal." (Sic); y anexos que lo acompañan, según razón del oficial de partes que obra al frente y reverso del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.------

--- **Segundo.-** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/219/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.----------

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García,** a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.----------

--- **Cuarto. -** Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Roque Vicente López Consospo, quien presenta ante la oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación signado por Candelaria del C. Espinoza Villatoro, en su calidad de ciudadana mexicana, originaria del Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, quien se identificó con su credencial para votar con clave de elector número LPCNRQ70020107H100, expedido por Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta que: *"SE PRESENTÓ ANTE LAS INSTANCIAS DEL Partido Movimiento Regeneración Nacional en Chiapas, encontrando las oficinas cerradas, inclusive sin medidor de luz."* (sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade *"... en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, promovido por Candelaria del C. Espinoza Villatoro, se procede a recibir el original de escrito de presentación, dos fojas y medio de impugnación, constante de 16 fojas y anexos: ..."*(sic); en consecuencia, sin

mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada, del medio de impugnación, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Candelaria del C. Espinoza Villatoro, en su calidad de ciudadana mexicana, originaria del Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas; a las Autoridades señaladas como responsables, **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, Comisión Nacional de Elecciones, Comité Ejecutivo Nacional todos del Partido Político MORENA,** con domicilio en la Sede Nacional de Morena ubicada en Santa Anita #50, Col. Viaducto Piedad, Del. Iztacalco, Distrito Federal, C.P. 08200; así mismo a través de las cuentas de correo electrónico morenacnhj@gmail.con y oficialiamorena@morena.si, y al **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas,** que pueden ser notificado, en el domicilio ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Penipak, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído, y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término a que alude el inciso que antecede, deberá remitir inmediatamente, primero de forma digital a la cuenta de correo electrónico del actuario adscrito a la ponencia en turno carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx, y después a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por

ACTUACIONES

el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibidos que de no hacerlo, se ordenarán que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.----------

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a la autoridades señaladas como responsables a través de correo electrónico y correo certificado urgente a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, Comisión Nacional de Elecciones, Comité Ejecutivo Nacional todos del Partido Político MORENA,** y al **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas,** en el domicilio ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Penipak, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** ----------

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera,** Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar,** Secretario General, con quien actúa y da fe.----------

CSJRO/RGLB/mjgc

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS